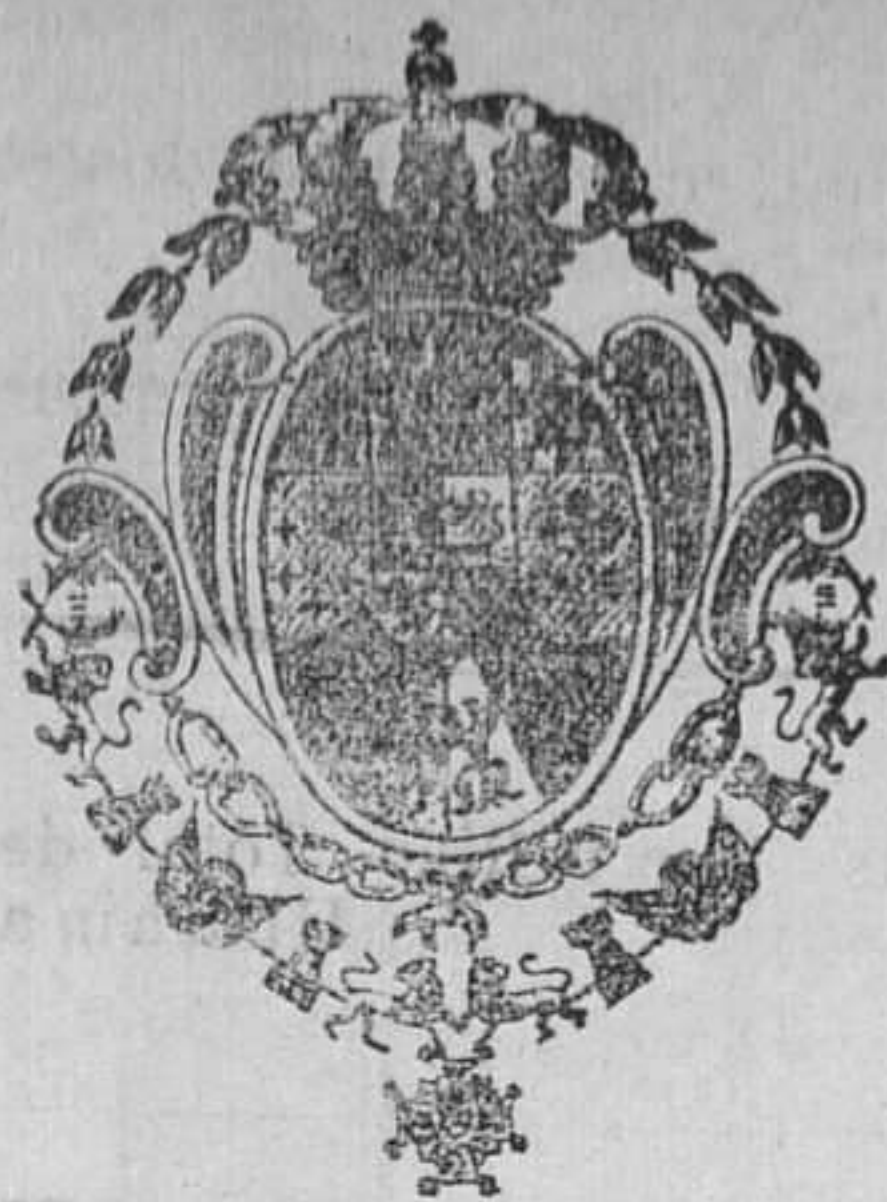


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no serán insertados en este caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velazco, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El precio de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 2 centimos por línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTICULAR.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

39. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Setiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: Al cumplir el precepto del art. 151 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, presentando á la aprobación de V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar, el Ministro que suscribe tiene el honor de consignar la ventaja obtenida por la vigente ley, que, habiendo hecho ascender á 127.637 el número de hombres ingresados en Caja en 1.º del mes actual, da un exceso de 37.712 sobre el número de mozos sorteados en 1896.

En aquel año fueron llamados al servicio activo de las armas los 90.525 que entraron en suerte. En el presente no se consideran precisos más que 80.000 mozos, quedando el resto de 47.637, hasta el total de los ingresados en Caja, en la situación 4.ª del art. 2.º de la ley, ó sea de excedentes de cupo en sus hogares.

De los 80.000 hombres llamados al servicio activo, se destinan, según el estado adjunto, 40.000 para cubrir las bajas naturales en el Ejército de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones de Africa, así como los que resulten de los individuos á quienes se deban aplicar los beneficios del art. 149 de la ley y de los reemplazados que legalmente puedan pasar á situación de reserva en el año próximo,

según exijan las circunstancias, y otros 40.000 se distribuirán en los distritos de Ultramar, correspondiendo 27.500 al de Cuba, 10.000 al de Filipinas y 2.500 al de Puerto Rico, que sustituirán el excedido número de los ya repatriados y de los que en las sucesivas expediciones ordinarias de los vapores correos continúen regresando á la Península, como también á los que por llevar cuatro años de servicio en Ultramar deban obtener las licencias absolutas por cumplidos, y á los que, amparados por el artículo 149 de la ley, pasen á la situación de soldados condicionales, conservándose de este modo las unidades orgánicas del Ejército y de la Marina con la fuerza necesaria para en breve tiempo terminar las rebeliones en Cuba y en Filipinas, mantener la integridad del territorio y atender al afianzamiento de la paz y al sostenimiento del orden público.

Movido por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Marcelo de Azcarraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Para reemplazar las bajas del Ejército y de la Marina en el presente año en los Ejércitos de la Península, islas Baleares y Canarias, posesiones de Africa y distritos de Ultramar se llaman al servicio activo de las armas 80.000 hombres de los 127.637 ingresados el día 1.º de Agosto próximo pasado en las Cajas de recluta de las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán destinados en

la forma que se expresa en el adjunto estado.

Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán á repartir el cupo señalado á las zonas entre los pueblos de las mismas, verificándose esta operación, el señalamiento y el sorteo de décimas en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dado en San Sebastian á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra

Marcelo de Azcarraga

El estado á que se refiere esta exposición, se inserta en la 2.ª plana.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 6607

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Bravo Hernandez, vecino de Santander, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Argoños», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Lo Llano término de Argoños y Noja, Ayuntamiento de id. que lindan á todos rumbos terrenos del comun y particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una tejera derribada en el sitio Lo Llano, y se medirán 450 metros al E. y se fijará la 1.ª estaca; de esta al Norte 200 la 2.ª; de esta al O. 600 la 3.ª; de esta al S. 200 la 4.ª, y de esta 150 metros al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 20 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 6608

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Gonzalez, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Escandon», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado barrio del Cotrobal, término de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que lindan á todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Aumento» (n.º 5933), y se medirán al O. 28 metros ó lo que haya hasta llegar al lado E. del registro «Merceditas», y se fijará la 1.ª estaca; de esta al N. 200 la 2.ª; de esta al E. 600 la 3.ª; de esta al S. 200 la 4.ª; y de esta al punto de partida 572 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe

P. O.,

A. de Odrizola.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPOS					CUPO TOTAL
			Cuba.	Filipinas	Puerto Rico	Total de Ultramar	Península	
1	Logroño	1140	246	89	22	357	357	714
2	Jaén	2716	585	213	53	851	851	1702
3	Orense	1727	372	135	34	541	541	1082
4	Mataró	2145	462	168	42	672	672	1344
5	Pamplona	2350	506	184	46	736	736	1472
6	Badajoz	3256	702	255	63	1020	1020	2040
7	Oviedo	2964	639	232	57	928	928	1856
8	Lugo	1798	387	141	35	563	563	1126
9	Almería	1756	378	138	34	550	550	1100
10	Osuna	2553	550	280	50	800	800	1600
11	Burgos	2279	491	179	44	714	714	1428
12	Toledo	2185	471	171	32	684	684	1368
13	Málaga	2552	550	200	49	799	799	1598
14	Soria	1415	305	111	37	443	443	886
15	Zafra	2309	498	181	44	723	723	1446
16	Getafe	1596	344	125	31	500	500	1000
17	Córdoba	2396	516	188	46	750	750	1500
18	Castellón	2857	508	185	45	738	738	1476
19	San Sebastián	1338	299	109	27	435	435	870
20	Murcia	1974	425	155	38	618	618	1236
21	Teruel	1686	363	132	33	528	528	1056
22	Bilbao	1675	361	131	32	524	524	1048
23	Zamora	3198	689	251	62	1002	1002	2004
24	Gerona	2089	450	164	70	684	684	1368
25	Játiva	2470	532	194	48	774	774	1548
26	Cuenca	2281	491	179	44	714	714	1428
27	Ciudad-Real	1950	420	153	38	611	611	1222
28	Valencia	2329	502	182	45	729	729	1458
29	Santander	1692	365	133	32	530	530	1060
30	Leon	2959	638	232	57	927	927	1854
31	Segovia	1041	224	82	20	326	326	652
32	Coruña	1469	317	113	30	460	460	920
33	Tarragona	1861	401	146	36	533	533	1066
34	Granada	2291	494	179	44	717	717	1434
35	Santiago	1174	253	92	23	368	368	736
36	Valladolid	1755	372	135	33	540	540	1080
37	Pontevedra	1606	346	126	31	503	503	1006
38	Huelva	1959	422	153	38	613	613	1226
39	Manresa	2173	468	170	42	680	680	1360
40	Cáceres	1828	394	143	36	572	572	1144
41	Ávila	1546	333	121	30	484	484	968
42	Cádiz	2595	560	203	50	813	813	1626
43	Gijón	2642	569	207	51	827	827	1654
44	Palencia	1346	290	105	26	421	421	842
45	Alicante	2665	574	209	52	835	835	1670
46	Villalrca	1763	380	138	34	552	552	1104
47	Huesca	2079	448	163	40	651	651	1302
48	Lorca	1717	370	135	33	538	538	1076
49	Albacete	1615	348	126	31	505	505	1010
50	Talavera	2067	445	162	41	648	648	1296
51	Lérida	2687	579	211	52	842	842	1684
52	Salamanca	2426	523	190	47	760	760	1520
53	Guadalajara	1311	282	103	25	410	410	820
54	Monforte	1687	363	132	33	538	538	1076
55	Zaragoza	1904	410	149	37	596	596	1192
56	Ronda	3371	726	264	66	1056	1056	2112
57	Madrid (c)	1087	234	85	21	340	340	680
58	Madrid (c)	1061	229	83	20	332	332	664
59	Barcelona (c)	1223	263	96	24	383	383	766
60	Barcelona (c)	1842	397	144	36	577	577	1154
61	Sevilla (c)	1973	425	155	28	618	618	1236
62	Vitoria	624	134	49	12	195	195	390
»	Baleares	2229	480	175	43	698	698	1396
»	Canarias	1865	402	146	36	584	584	1168
	Total	127637	27500	10000	2500	40000	40000	80000

didos entre los 25 y 40 años de edad, haber servido en el Ejército y ejercer cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, herrero, latonero etc. etc. Santander 11 de Setiembre de 1897. —J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Argoños

No habiendo comparecido el mozo Emilio Fernandez Santiuste, hijo de Juan y Rosario, número uno del sorteo del año actual, al acto de declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el siete de Marzo proximo pasado, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley en la persona de su padre, y de haber sido llamado por anuncios en el B. O. de la provincia y en el B. O. de la provincia de Pinar del Río, donde, según noticias, reside; para que cumpliera lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 95 de la vigente ley de reclutamiento, en los tres meses que la Excm. Comision mixta le concedió á contar desde el primero de Abril de dicho año, fecha en que tuvo lugar el juicio de exenciones ante espresada Comision, esta Corporacion por mandato superior y previa formacion del oportuno expediente, le ha declarado prófugo con todas las penalidades que imponen las disposiciones legales.

En su consecuencia, ruego á las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca, captura y conduccion de referido mozo á esta Alcaldia, ó á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento.

Argoños 29 de Agosto de 1897.— El Alcalde, Tomás Sa.as.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso se halla en poder del Alcalde de barrio, pr haber causado daños una yegua de las señas siguientes:

Edad de ocho á nueve años, color negro, de seis á siete cuartas alzada proxiamente, tiene la pata derecha calzada y unos pelos blancos en el lomo que indica ser de silla: Lo que se anuncia en el «Boletin oficial» de la provincia, para que su dueño se presente á recojerla en el término de 15 dias, pasados estos se rematará al siguiente de la insercion en esta casa Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Anievas 28 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso, y en poder del Alcalde de barrio de indicado pueblo se halla en custodia por haber causado daños en la pradera de la Poza, una yegua de las señas siguientes: Color negro, alzada de seis á siete cuartas proxiamente, edad de siete á ocho años proxiamente, tiene una letra incomprendible en el cuarto derecho trasero, que indica ser una O.

Asi que se pueda advertir ninguna otra señal; La que se entregará á su dueño pagando los daños que haya ocasionado, edicto y anuncio como igualmente la custodia, y de no presentarse en el término de quince dias se rematará en pública subasta al siguiente dia en esta casa Ayuntamiento, á las once de su mañana, para con su importe pagar los daños y costos ocasionados. Lo que se hace publico por medio del presente anuncio para que su dueño se presente á recojerla en el plazo designado de de la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia al que tambien se le entregará antes acreditando su propiedad. Anievas 28 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de practicante-auxiliar de la Casa de Socorro, dotada con el haber anual de 800 pesetas, la Alcaldia lo hace público, advirtiendo que los aspirantes deberán presentar título profesional ó certificado de reválida; certificados de buena conducta y de

aptitud física, acreditando no pasar de cincuenta años de edad y pudiendo presentar tambien cuantos documentos acrediten servicios en la práctica de la profesion.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Santander 11 de Setiembre de 1897. —J. M. Gonzalez Trevilla.

Acordado por el Excmo Ayuntamiento que se provean por concurso cinco plazas de bomberos eventuales que se hallan vacantes, la Alcaldia ha dispuesto que se anuncie por término de diez dias en el «Boletin oficial», durante cuyo período de tiempo se admitirán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán justificar debidamente ser españoles, tener complexion sana y robusta, ser vecino de Santander, acreditar buena conducta, saber leer y escribir, estar compren-

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionarios	Número y clase de árboles	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta	Plazo—Meses...	Objeto	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta
Puerto Viego	Dobro Porcales y Río Bárcena	Las Presillas	Alcalde de barrio	10 robles	10'160	155	El Borto	1	Reparación de puentes	Gratuita	»
Santa María de Cayón	Alisal Dehesa y Rucabado	Lloreda	Idem	13 Alisos	10'990	80	Regata y fuente del vaso	1	Subasta	»	28 Setiembre á las 11
Idem	Idem	Idem	Idem	10 Idem	6'500	50	Río Ruda	1	Idem	»	Idem 11 y 12
Idem	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	2 robles	1'670	25	Bardalon	1	Reparación de puentes	Gratuita	»
Selaya	Dosal Guadamiño y Negro	Selaya	El Ayuntamiento	20 Idem	10'380	160	Guadamino	2	Id. de puentes y prtillas	Idem	»
Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	Idem	100 Idem	50'110	780	Ajan	3	Subasta	»	30 Setiembre á las 11
Idem	Garmas	Idem	Idem	75 Idem	35'510	650	Empresa	3	Idem	»	Idem 11 y 12
Idem	Idem	Idem	Idem	50 Idem	25'120	500	Idem	3	Reparación de puentes	Gratuita	»
Villacarriedo	Concha Cueto y Montemayor	Abionzo	Alcalde de barrio	2 Idem	1'310	20	Balas Quebradas	1	Idem	Idem	»
Idem	Carcoba y Piscirra	Tezanos	Idem	6 Idem	3'080	50	Montecillo	1	Idem	Idem	»
Villafufre	La Cortina y Riolacote	Vega	D. Ramon Cobo Saro	20 Idem	9'370	145	Riolacote	2	Reparación de una cabaña	Precio de tasación	»
Idem	Hoz	Idem	Abadesa del Convento del Barrio de la Canal	10 Idem	5'040	75	Fuente Trascatillo	2	Reparación del convento	Idem	»
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	20 Idem	8'820	135	Prados y Peña de la Baraja	2	Reparación de una casa Escuela	Gratuita	»

Santander 26 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su distrito, para la asistencia de los pobres; dotada con el haber de doscientas cincuenta pesetas, se anuncia por medio del presente para los que deseen aspirar á la misma, puedan presentar sus instancias dentro del término de un mes, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Al propio tiempo, se hace saber que en las iguales con los vecinos y otras condiciones, puede obtener una remuneración de 2.500 á 3.000 pesetas, el Médico que desee venir á esta población á prestar sus servicios.

San Vicente de la Barquera 28 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Don Ricardo Villafranca Villegas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: que la Corporación de este Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada con fecha veinte del corriente mes, acordó entre otros asuntos, declarar ausente y de ignorado paradero hace más de diez años á Ezequiel Bezanilla Villanueva, habiéndose formado el oportuno expediente á instancia de don Francisco Bezanilla Herrera, padre de referido individuo,

así como del mozo Pío Bezanilla, número 29 del sorteo del año actual, procedente del alistamiento de 1895.

Las señas adquiridas de referido ausente son las siguientes: Ezequiel Bezanilla Villanueva, natural del pueblo de Mortera, de este término municipal. Juzgado de primera instancia de Santander, provincia de idem, hijo legítimo de Francisco y María, de treinta y siete años de edad, y sabe leer y escribir.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone la vigente ley de Reemplazos.

Piélagos 31 de Agosto de 1897.—Ricardo Villafranca.

Edicto.

Don Matías de las Cagigas Palacio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1897 á 1898, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del art. 133 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», con objeto de que los contribuyentes pue-

dan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regia 7.ª, art. 138 de la ley antes citada.

Dado en Marina de Cudeyo á 12 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.—P. S. M: El Secretario, Pedro de Hontañón Cavada.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En los días 12, 13 y 14 del corriente mes se verificará en el sitio de costumbre de esta localidad, la recaudación de contribuciones territorial, urbana é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente de 1897 á 98; haciendo saber á los contribuyentes que pasado el período de cobranza voluntaria serán ejecutados los morosos con arreglo á instrucción.

Vega de Pas 5 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Edicto

Don Antonio S. de la Fuente, Re-

caudador de Contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de cobranza voluntaria por contribución rústica, urbana é industrial se verificará en el Ayuntamiento de Ruesga los días 12, 13 y 14 del corriente mes, desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde, en el punto de Valle y casa de don Ricardo Trueba.

Ramale 7 de Setiembre de 1897.—Antonio S. de la Fuente.

Ayuntamiento de Mollado

No habiendo sido recogida por su dueño una potra que se encuentra en custodia en poder de Guarda de mieses de Mollado, á pesar del anuncio inserte en el «Boletín oficial», número 25, correspondiente al 13 de Agosto corriente, se procederá á la subasta aquellas en esta casa Consistorial, el día 12 de Setiembre próximo con las formalidades de ley.

Mollado 30 de Agosto de 1897.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Teran.

Providencias judiciales

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinoso y su partido

Por el presente o licto, se cita y llama, á los que se crean dueños de los árboles de donde hayan sido cortados, siete piezas de madera de la clase y dimensiones que al final se expresarán, as cuales fueron ocupadas á Gordiano Gonzalez, y otros tres vecinos de Villasus, en la madrugada del día cuatro de Julio último, á fin de que dentro del término de quinto día, desde que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo y por medio de este, se les hace saber el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Gordiano Gonzalez y otros vecinos de Villasuso.

Dado en Reinosa á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Agapito de las Heras Herrero.—P. S. M. Alejandro Mancebo.

Reseña de las maderas ocupadas

Un trozo de madera de roble, de dos metros ochenta centímetros de largo, por cincuenta y dos centímetros ancho y cuarenta de grueso.

Otro trozo de id., de igual largo, por cuarenta centímetros de ancho y treinta y dos de grueso.

Una traviesa de la misma madera y longitud, por veintidos centímetros de ancho y trece de grueso.

Otro trozo de id., del mismo largo, por un metro ochenta centímetros de circunferencia.

Otro trozo de madera de roble, de cinco metros de largo por un metro ochenta centímetros de circunferencia.

Una traviesa de id., de dos metros ochenta centímetros de largo, por veintidos centímetros de ancho y trece de grueso.

Un trozo de la misma madera y longitud, por dos metros de circunferencia.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Atanasio Rodriguez Ordonez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por indisposicion del propietario, en providencia de este día, dictada en la causa sobre falso testimonio, ha acordado que se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y de la de Santander, á José Arias Diaz, vecino que fué de Sopuerta, y hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instruccion al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer sin alegar justa causa que se lo imputa, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Los fines acordados extendi y firmo la presente en Valmaseda á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

DON FRANCISCO PERNIA Y VELEZ,
Juez municipal del distrito.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, que habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Arenas 29 de Agosto de 1897.—Francisco Pernia.—P. S. M., El Secretario Interino, José Quijano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio

Del pueblo de Ampuero, desapareció hace 25 días, una vaca de las señas siguientes:

Como de cinco años de edad, color morena, cuando se extravió estaba para parir, en las astas tiene las iniciales M L y H.

La persona que la tenga en su poder, puede pasar aviso por conducto de la Alcaldía del Ayuntamiento, á su dueño Antonio Larrauri.

Ampuero 12 de Setiembre de 1897.—Antonio Larrauri.

TEATRO

COMPañÍA CÓMICO DRAMÁTICA

BAJO LA DIRECCION DE

D. EMILIO MARIO

Funcion para hoy lunes 13

3.ª de abono

- 1.º Sinfonía por el sexteto.
- 2.º La comedia de Shakspeare Taming of the Shrew, arreglada al español por D. Manuel Maroses, con el título de *La fierrecilla domada* y refundida en tres actos por el mismo autor.

LA INDÓNITA

3.º La comedia en un acto y en prosa, original de D. Vital Aza, nominada.

TIQUIS MIQUIS

Entrada general 95 céntimos.

Á las 8 y media en punto.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
San Miguel de Aguayo 31 81
Desde Enero á Diciembre de 1892

Comillas	2 10
Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Espinilla	5 90
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Fuente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50

Capacidades.

1	D. Domingo Ruiz Sainz	San María
2	Fidel Cayon Hoyos	Pesquera
3	Matias Rodriguez Millan	Reinosa
4	Julian Diaz Rabago	Población
5	José Ortiz Ruiz	Polientes
6	Domingo Lopez Sedano	Espinosa
7	Benito Gomez Somavilla	Aroco
8	Francisco Alonso Serna	San Martin de Lines
9	Ramon Barrio Gutierrez	Fresno
10	Ventura Diaz Sainz	Las Rozas
11	Gregorio Gutierrez Ceballos	Requejo
12	Lorenzo Fernandez Ahumada	Monegro
13	Bartolomé Alvarez Landeras	Orzales
14	Facundo Montes Fernandez	Nestares
15	Fernando Gutierrez Santaron	Arroyos
16	Andrés Rios Gutierrez	Paracuelles
17	Pedro Fernandez Solar	Lanchares
18	Nicolás Gonzalez Peña	Orzales
19	Domingo Saiz Gutierrez	Fontecha
20	Ruperto Rabago Gutierrez	Ozals
21	Bonifacio Bustamante Ruiz	La Poblacion
22	Sergio Alverde Garcia	Salces
23	José Fernandez Bedoya	Celada
24	Hilario Gonzalez Seco	Fresno
25	Antonio Garcia Rios	Villaescusa
26	Manuel Ruiz Martinez	La Poblacion
27	Felipe Gutierrez Balbás	Izara
28	José Perez y Perez	Villar
29	Francisco Garcia Lucio	Retortillo
30	Justo Perez Campo	Bimon
31	Manuel Perez Cano	Reinosa
32	Esteban Ruiz Saiz	Aguayo
33	Juan Ruiz Cuevas	Pesquera
34	José Sainz Manzanedo	Llano
35	Rafael Gutierrez Ruiz	Servillas
36	Manuel Diez Calderon	Manzanedo
37	Marcos Gonzalez Garcia	Naveda
38	Feliciano Garcia Manzanedo	Rioseco
39	Vicente Gomez Rodriguez	Camesa
40	Francisco Garcia Lopez	Olea
41	Eleuterio Hoyos Lopez	Samballe
42	Joaquin Calderon Quevedo	Lantueno
43	Anastasio Gonzalez Díez	Mediodoro
44	Santiago Gonzalez Garcia	Villamoñico
45	Norberto Bustemante	Ruerrero
46	Pedro Gonzalez Fernandez	Mataporquera
47	Julian Lopez	Villaverde
48	Manuel Fernandez Rios	Rioseco
49	Manuel Arenal Cano	Reinosa
50	Pedro Ruiz Martinez	Pesquera
51	Crisanto Garcia Rodriguez	Matamorosa
52	Isidro Seco Gutierrez	Celada
53	Vicente Fernandez Landeras	Monegro
54	Santiago Gutierrez Bustamante	Corconte
55	Mariano Gutierrez y Gutierrez	Bustamante
56	Florencio Fernandez Seco	Retortillo
57	Francisco Mir Fernandez	Celada
58	José Gonzalez Fernandez	Llano
59	Sergio Fernandez Ruiz	Aguayo
60	Juan Manuel Ruiz y Ruiz	Pesquera
61	José Ruiz Gonzalez	Reinosa
62	Francisco Peña Gutierrez	La Aguileia
63	Narciso Cuevas Fernandez	Pesquera
64	Manuel Fernandez Villegas	Bustamante
65	José Alonso Peral	Abiada
66	Andrés Gomez Díez	Celada
67	Marcos Gonzalez Garcia	Ormas
68	Gregorio Hoyos Calderon	Castriello
69	Ciriaco Garcia Morante	Mataporquera
70	Gregorio Ruiz Díez	Reinosa
71	Francisco Castañeda Gutierrez	Villanueva
72	Casimiro Lopez Gutierrez	Llano
73	León Rodriguez y Rodriguez	Castriello
74	Gregorio Varona Colis	Henestrosa
75	Ramon Rodriguez y Rodriguez	Olea

Y para que conste y en cumplimiento de la acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sesta del artículo treinta y tres de la ley, que establece el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander, en la propia ciudad á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Muñoz.—Modesto Puron.